

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
Carrera 6 No. 8-31 Palacio de Justicia  
LETICIA – AMAZONAS  
ejcp01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 91001-31-87-001-2023-00064-00  
**ACCIONANTE:** ROYNHER ALBERTO MONTERO MUÑOZ  
**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL e INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Leticia-Amazonas, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor juez informando que por reparto nos correspondió la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

**ALBERTO GRANADOS PRIETO**  
Secretario Ad-hoc

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Leticia-Amazonas, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciada la acción de tutela de la referencia, por reunir los requisitos que dispone el decreto 2591 de 1991, se dispondrá admitir la presente acción constitucional.

Según lo señalado en los decretos 2591 de 1991 (art. 37) y 1069 de 2015 (art. 2.2.3.1.2.1, modificado por el art. 1º del Decreto 333 de 2021 - regla de reparto N° 2), este Despacho es competente para conocer y resolver el presente asunto, razón por la cual se avocará conocimiento del mismo.

Frente a la solicitud de **medida provisional** solicitada en la demanda consiste en lo siguiente: "se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), suspender de manera inmediata los términos correspondientes a las etapas correspondientes al proceso de dicho concurso mencionado anteriormente. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este de salir favorable la presente acción". Dispone el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, que, en las acciones de tutela, a título de medida provisional, el juez podrá, "de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de

*conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso."*

Bajo dicho marco jurídico, las medidas provisionales son instrumentos creados por el legislador que buscan amparar un derecho en litigio de forma previa, garantizando que la duración del proceso no influya en la efectividad de la decisión final y que se establezca un marco de protección previo sobre el derecho e interés objeto del proceso. Visto el inciso 4º del artículo 7º del Decreto número 2591 de 19 de noviembre de 1991, el juez podrá dictar cualquier medida de conservación encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados.

En relación con el alcance de las competencias del juez de tutela para decretar medidas provisionales, la Corte Constitucional ha considerado que estas resultan procedentes: i) cuando son necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación del mismo, o ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, su suspensión sea necesaria para precaver que la violación se torne más gravosa.

Es por lo anterior, que considera el Despacho que no es dable en este momento procesal acceder a la medida cautelar peticionada, por no encontrar configurados los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se advierte la necesidad o urgencia de proteger los derechos fundamentales invocados, ni se evidencia que puedan producirse mayores daños derivados de los presuntos hechos vulnerantes. Tampoco se advierte que el fallo, en caso de ser favorable, se pueda tornar ilusorio por no accederse a dichas cautelas, por cuanto el plazo entre la admisión de la solicitud de tutela y la sentencia que decida de fondo la solicitud de amparo, no constituye una carga desproporcionada para el derecho invocado, que amerite una orden de protección provisional inmediata.

Ahora, como los demás concursantes de los referidos procesos de selección, tienen interés directo en el resultado del proceso, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano comunicarles esta providencia, ya sea directamente a sus correos electrónicos o mediante publicación en el espacio de su página web destinada para informar sobre las acciones constitucionales interpuestas en relación con la convocatoria en cuestión, dentro de las cinco horas siguientes a su respectiva notificación

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela formulada por **ROYNHER ALBERTO MONTERO MUÑOZ** identificado con cédula número 1.143.143.486, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**.

**SEGUNDO:** Negar la medida provisional solicitada.

**TERCERO:** Notificar por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de las accionadas, remitiéndoles copia de este auto y poniendo a su disposición el expediente digital.

**SEGUNDO:** Correr traslado a las accionadas del escrito de tutela con sus anexos y el presente auto, para que en el término de **dos (2) días**, ejerza su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991, notificación que se realizará conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante el correo electrónico institucional, [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) y [territorial8@poligran.edu.co](mailto:territorial8@poligran.edu.co)

**TERCERO:** Requerir a las entidades accionadas para que informe el nombre, cédula, cargo, dirección física y electrónica del funcionario responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela que resultare de estas diligencias, en caso de no ser responsabilidad de los aquí accionados.

**CUARTO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, realizar la respectiva comunicación de esta providencia, en la forma y términos indicados en la parte motiva. Alléguese junto con el informe prueba de haberse cumplido esta orden.

**QUINTO:** Advertir a los accionados que, de no contestar la tutela dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos narrados por la parte activa de la acción constitucional y se entrará a resolver, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO:** Practicar las pruebas que surjan de las anteriores, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para la presente acción de tutela.

**SEXTO:** Notificar esta decisión conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANTE RODRIGUEZ DA SILVA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Dante Rodriguez Da Silva**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7836f82de574e432984cb671af815e6b4984f0b2fc52a0a7cc45079942bd5a**

Documento generado en 14/06/2023 11:20:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Generación de Tutela en línea No 1488698**

Centro Servicios Judiciales Penales - Amazonas - Leticia <cserjudlt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 8:38

Para: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Amazonas - Leticia  
<ejcp01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (171 KB)

1 REPARTO TUTELAS JUECES DEL CIRCUITO CENTRO DE SERVICIOS.xlsx; 1 REPARTO TUTELAS JUECES DEL CIRCUITO CENTRO DE SERVICIOS.xlsx;

Buen día,

Remito por reparto acción de tutela para su conocimiento y fines pertinentes

Sin Otro Particular,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Liliana Corredor Soto**

Escritora CSJ

Correo: cserjudlt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 13 de junio de 2023 5:22 p. m.

**Para:** Centro Servicios Judiciales Penales - Amazonas - Leticia <cserjudlt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
ROYNHER13@HOTMAIL.COM <ROYNHER13@HOTMAIL.COM>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1488698

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1488698

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: AMAZONAS.

Ciudad: LETICIA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: AMAZONAS.

Ciudad: LETICIA

Accionante: ROYNHER MONTERO MUÑOZ Identificado con documento: 1143143486

Correo Electrónico Accionante : ROYNHER13@HOTMAIL.COM

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALES@CNSC.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO- Nit: ,

Correo Electrónico: TERRITORIAL8@POLIGRAN.EDU.CO

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Leticia, junio 13 de 2023.

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto).**

E. S. D.

Cordial saludo.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA.**

**ACCIONANTE: ROYNHER ALBERTO MONTERO MUÑOZ.**

**ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

**ROYNHER ALBERTO MONTERO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.143.486 de Barranquilla (ATL), actuando en nombre propio, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa a fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, tal como lo dispone el Artículo 86 de la Constitución Política Nacional y desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, por la violación a los derechos fundamentales constitucionales del igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a la carrera administrativa y al mérito, de conformidad con lo siguiente:

**HECHOS:**

1. Mediante Contrato No. 321 de 2022, la CNSC suscribió con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con el objeto de desarrollar el proceso de Selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas elegibles.
2. El día 03 de marzo de 2023, me inscribí al Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, dentro del cual me encuentro participando para la Gobernación del Amazonas – Proceso de Selección Abierto, en el empleo denominado 12608 Técnico Operativo – Código 314 – Grado 2 – Nivel Técnico – No. Opec 197838.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Proceso de Selección "Territorial 8" de 2022  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Fecha de inscripción: vie, 3 mar 2023 00:56:56

Fecha de actualización: vie, 3 mar 2023 00:56:56

ROYNHER ALBERTO MONTERO MUÑOZ			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1143143486	
N° de inscripción	571914005		
Teléfonos	3004150624 - 3209919864		
Correo electrónico	roynher13@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	GOBERNACIÓN DE AMAZONAS		
Código	314	N° de empleo	197838
Denominación	12608	TECNICO OPERATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	2

3. Dicho empleo exige como requisitos de estudio **"TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES DISCIPLINA ACADÉMICA: TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, O, NBC: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES DISCIPLINA ACADÉMICA: TÉCNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIÓN"** y el manual de funciones exige **"TÍTULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, REDES Y SISTEMAS"**.

#### Requisitos

📖 **Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES.

📅 **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

#### Equivalencias

🔗 [Ver aquí](#)

#### Vacantes

🏠 **Dependencia:** OFICINA DE CONTROL INTERNO, 🏡 **Municipio:** Leticia, **Total vacantes:** 1

 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. - 0 0 8 8 /13 ( 1 2 AGO 2013 )
	Despacho Gobernador

"Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competenciás Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Semiglobal de la Administración del Departamento del Amazonas".

Observación real o simulada de los desempeños relacionados.	
<b>D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Experticia técnica</b>	
Entiende y aplica los conocimientos técnicos del área de desempeño y mantenerlos actualizados.	
<b>Trabajo en equipo</b>	
Trabaja con otros para conseguir metas comunes.	
<b>E. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y ESTUDIOS</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título técnico o tecnólogo en sistemas de información, redes y sistemas.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

4. El día 15 de marzo de 2023, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, publicó los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través del sistema SIMO, administrado por la CNSC, considerando mi postulación como "No Admitido".
5. El día 17 de mayo de 2023, interpose reclamación y/o apelación por la decisión proferida por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, considerando que el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, dentro del cual me encuentro participando para la Gobernación del Amazonas – Proceso de Selección Abierto, en el empleo denominado 12608 Técnico Operativo – Código 314 – Grado 2 – Nivel Técnico – No. Opec 197838, exige como formación académica *"TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN NBC: INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES DISCIPLINA ACADÉMICA: TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, O, NBC: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES DISCIPLINA ACADÉMICA: TÉCNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIÓN"* y el manual de funciones exige *"TÍTULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SISTEMAS INFORMATICOS, REDES Y SISTEMAS"* se ajusta a la inscrita por el suscrito que es *"TECNOLOGIA PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA"*, toda vez que mediante Módulo de Consulta de Programas de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, establece como *"Núcleo Básico del Conocimiento – Área de Conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines – NBC: Ingeniería de Sistema, Telemática y Afines"*, la cual tiene relación con lo requerido en el cargo postulado.
6. El 9 de junio de 2023, mediante respuesta de la reclamación No. 658741804, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, manifiesta que *"Para su caso específico, la disciplina aportada es TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA, siendo la exigida "TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS"*

*INFORMATICOS y TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES” en este sentido, no logra acreditar el requisito mínimo de formación exigido por la OPEC 197838.*

*Por este motivo, al evidenciar que **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, se confirma la decisión previamente informada de **NO ADMITIDO** para la OPEC **197838** dentro del marco del **Proceso de Selección Territorial 8”**.*

### **PRETENSIONES:**

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igualdad y el acceso y ejercicio a cargos públicos y los demás que se estimen conculcados.
2. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), tener como válido como requisito de educación mi Certificación de estudio Tecnología Producción de Multimedia, ya que se ajusta al NBC y a lo establecido por Decreto Ley 785 de 2005, como Equivalencia de estudios para el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, dentro del cual me encuentro participando para la Gobernación del Amazonas – Proceso de Selección Abierto, en el empleo denominado 12608 Técnico Operativo – Código 314 – Grado 2 – Nivel Técnico – No. Opec 197838, en virtud de salvaguardar mi derecho a continuar con las diferentes etapas del proceso.
3. Se conceda MEDIDA PROVISIONAL, y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y EL SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO), suspender de manera inmediata los términos correspondientes a las etapas correspondientes al proceso de dicho concurso mencionado anteriormente. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este de salir favorable la presente acción.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento la presente tutela como mecanismo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales, al debido proceso Art. 29, a la igualdad Art. 13, al trabajo Art. 25 y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

### **JURAMENTO:**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al señor Juez, no haber interpuesto acción de tutela, por las mismas razones mencionadas en esta acción constitucional.

### **ANEXOS:**

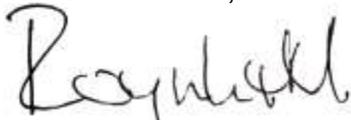
1. Constancia de Inscripción.
2. Manual de Funciones.
3. Módulo de Consulta de Programas Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.
4. Reclamación y/o Apelación.
5. Respuesta a reclamación No. 6587418904 emitida por el Instituto Universitario Politécnico Grancolombiano.

### **NOTIFICACIONES:**

El suscrito recibe notificaciones judiciales al correo electrónico [roynher13@hotmail.com](mailto:roynher13@hotmail.com)

La accionada: recibe notificaciones judiciales al correo electrónico Comisión Nacional del Servicio Civil [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) - Politécnico Grancolombiano [territorial8@poligran.edu.co](mailto:territorial8@poligran.edu.co)

Comedidamente,



**ROYNHER ALBERTO MONTERO MUÑOZ.**  
C.C. No. 1.143.143.486 de Barranquilla (ATL).



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Proceso de Selección "Territorial 8" de 2022  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Fecha de inscripción: vie, 3 mar 2023 00:56:56

Fecha de actualización: vie, 3 mar 2023 00:56:56

### ROYNER ALBERTO MONTERO MUÑOZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1143143486
Nº de inscripción	571914005	
Teléfonos	3004150624 - 3209919864	
Correo electrónico	royner13@hotmail.com	
Discapacidades		

#### Datos del empleo

Entidad	GOBERNACIÓN DE AMAZONAS		
Código	314	Nº de empleo	197838
Denominación	12608	TECNICO OPERATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	2

### DOCUMENTOS

#### Formación

EDUCACION INFORMAL	linkedin learning
EDUCACION INFORMAL	linkedin learning
TECNICO PROFESIONAL	CENTRO INCA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	linkedin learning
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
EDUCACION INFORMAL	linkedin learning
EDUCACION INFORMAL	linkedin learning
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	Animate CC para animación
FORMACION ACADEMICA	CENTRO INCA
EDUCACION INFORMAL	linkedin learning
EDUCACION INFORMAL	SENA

## Formación

BACHILLER	Instituto educativo distrital de la ALBORAYA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	After Effects práctico Creación de GIFs animados
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	linkedin learning

## Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COLEGIO MIXTO EDUARDO SANTOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	04-feb-13	11-abr-14
COLEGIO MIXTO EDUARDO SANTOS	ARCHIVISTA	08-feb-12	28-dic-12
SENA	INSTRUCTOR	15-feb-19	27-oct-19
SENA	Instructor de medios audiovisuales	10-sep-20	16-dic-20
ESCALA FILMS COLOMBIA S.A.S	PRODUCTOR AUDIOVISUAL	05-ago-19	30-dic-20
SENA	INSTRUCTOR	29-ene-18	19-dic-18
SENA	INSTRUCTOR	17-jul-17	15-dic-17
Sena	instructor medios audiovisuales	01-feb-21	17-dic-21
SENA	INSTRUCTOR	01-feb-22	16-dic-22
FUNDACION FESTIVAL DISTRITAL DE MUSICA DE ACORDEON FESDIMAC	TECNICO INFORMATICO Y DE SISTEMAS	09-ene-14	10-nov-16

## Otros documentos

Documento de Identificación  
 Registro Único de Víctimas  
 Registro Único de Población Desplazada  
 Libreta Militar

## Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas

Leticia - Amazonas

 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. <u>0088</u> /13 ( <u>12 AGO 2013</u> )
	Despacho Gobernador

"Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Semiglobal de la Administración del Departamento del Amazonas".

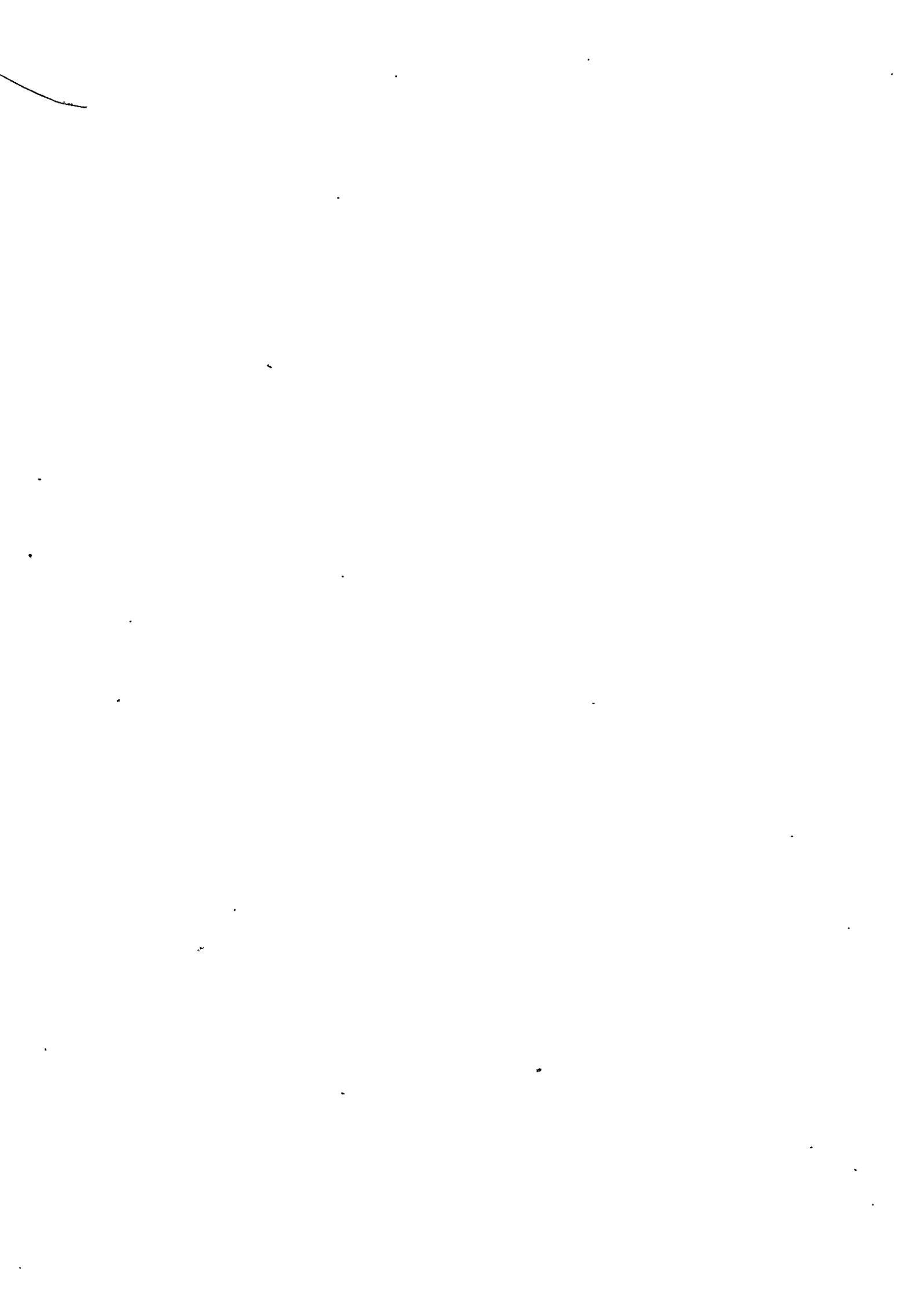
A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	02
No. de cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Oficina de Control Interno
Cargo del Superior Inmediato:	Jefe Oficina de Control Interno.
B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO	
B1. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	
Prestar el apoyo técnico y administrativo para el óptimo desarrollo de los procesos de control interno relacionados con los sistemas de información aplicados en la administración de la Gobernación del Amazonas.	
B2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar las actividades técnicas y administrativas requeridas por la dependencia para la ejecución de las funciones y programas definidos, de acuerdo con las instrucciones que sean recibidas.</li> <li>2. Apoyar técnicamente al profesional de la oficina, en la realización de auditorías internas, elaboración de actas de compromisos de las dependencias asistidas.</li> <li>3. Llevar los registros y controles que demande la ejecución de los programas de la dependencia, de acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos.</li> <li>4. Velar por la disponibilidad y utilización de los recursos asignados para cada actividad, ordenando y supervisando su administración, para asegurar el suministro oportuno de los insumos y servicios que se requieran.</li> <li>5. Realizar informes de gestión de la dependencia en coordinación con el profesional y el jefe de oficina, para ser dirigida a los diferentes entes de control que así lo requieran.</li> <li>6. Apoyar a los profesionales del área o grupo de trabajo en la elaboración de estudios, informes, gráficas, cuadros, estadísticas y demás documentos que se requieran, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</li> <li>7. Mantener actualizada la información, datos estadísticos y demás documentos de la dependencia, según los cambios y modificaciones que se originen en la ejecución de las actividades.</li> <li>8. Capturar, digitar y procesar la información y datos de la dependencia de acuerdo con el sistema, aplicaciones e instrucciones recibidas.</li> <li>9. Realizar el seguimiento, registro y actualización del uso de equipos y programas,</li> </ol>	

Elaboró: Talento Humano.

Revisó: Comité de Modernización

Aprobó: Comité de Modernización





 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. <b>0088</b> /13 ( 12 820 2013 )
	Despacho Gobernador

"Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Semiglobal de la Administración del Departamento del Amazonas".

conforme a la norma sobre derechos de autor y preparar el informe anual.  
 10. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**C. COMPETENCIAS FUNCIONALES**  
**C1. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (Criterios de Desempeño)**

1. Las actividades técnicas y administrativas requeridas por la dependencia son realizadas de acuerdo con las instrucciones que sean recibidas.
2. El apoyo técnico dado al profesional de la oficina, en lo correspondiente a la realización de auditorías internas, elaboración de actas de compromisos de las dependencias, es realizado de forma eficiente y de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos por la oficina.
3. Los registros y controles que demanda la ejecución de los programas de la dependencia son llevados de acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos.
4. Los informes de gestión de la dependencia son realizados en coordinación con el profesional y el jefe de oficina, y dirigidos oportunamente a los diferentes entes de control que así lo requieren.
5. La elaboración de estudios, informes, gráficas, cuadros, estadísticas y demás documentos que son requeridos se realizan de acuerdo con las instrucciones recibidas.
6. La información de datos estadísticos y demás documentos de la dependencia es ordenada y archivada según los cambios y modificaciones que se originen en la ejecución de las actividades.

**C2. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EMPLEO**

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Plan de Desarrollo Departamental.
3. Sistema de Control Interno.
4. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano- MECI 1000:2005.
5. Políticas Públicas
6. Manual de Procesos y Procedimientos de la dependencia.
7. Indicadores de gestión.
8. Sistemas
9. Aplicación de auditoría interna.

**C3. EVIDENCIAS REQUERIDAS**

- Producto**
- a) Reportes de actividades de apoyo técnico realizado.
  - b) Informe de apoyos realizados en el periodo.
  - c) Informe de resultados de las actividades de apoyo realizadas.
- Desempeño**

Elabora: Talento Humano. 	Revisó: Comité de Modernización 	Aprobó: Comité de Modernización 
--	---	---



—

 COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	DECRETO No. <b>0088</b> /13 ( <b>12 AGO 2013</b> )
	Despacho Gobernador

"Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Semiglobal de la Administración del Departamento del Amazonas".

Observación real o simulada de los desempeños relacionados.	
<b>D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Experticia técnica</b>	
Entiende y aplica los conocimientos técnicos del área de desempeño y mantenerlos actualizados.	
<b>Trabajo en equipo</b>	
Trabaja con otros para conseguir metas comunes.	
<b>E. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y ESTUDIOS</b>	
<b>ESTUDIOS</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título técnico o tecnólogo en sistemas de información, redes y sistemas.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Elaboro: Talento Humano. 	Revisó: Comité de Modernización 	Aprobó: Comité de Modernización 
--	---	---





## MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	103634
Nombre del programa	TECNOLOGÍA PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA
Estado	Activo
Reconocimiento	N/A

### Información de la IES

Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Código IES Padre	9110
Código IES	9110

### Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGÍA PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA
Código SNIES del programa	103634
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	13519
Fecha de resolución	20/08/2014
Fecha de ejecutoria	21/08/2014
Vigencia (Años)	7



Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Tecnológico
Número de créditos	94
¿Cuánto dura el programa?	24 - Mensual
Título otorgado	TECNÓLOGO PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Trimestral
Programa en convenio	No

#### Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo específico	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo detallado	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones

#### Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería de sistemas, telemática y afines



## Información adicional del programa

### Cobertura

TIPO_CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE_IES	CODIGO_IES	VALOR_MATRÍCULA
Principal	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	9110	

**Nota:** Este documento no corresponde a la certificación de registro calificado del programa académico porque dicha certificación o resolución de otorgamiento del registro calificado, del cual se puede solicitar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Leticia 17 de mayo del 2023

Señores

SIMO

Leticia, Amazonas

Asunto: Reclamación y verificación

Cordial saludo señores SIMO, me permite presentar mi recurso de apelación por el resultado de no admitido en el requisito de formación académica, teniendo en cuenta que el OPEC exige Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS y el título que apporto es TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA que corresponde a la educación formal y está en el NBC de ingeniería de sistemas, como se evidencia en sistema nacional de educación superior SNIES con el código 103634.

Adjunto detalles de los requerimientos del título de la OPEC:

#### Requisitos

**Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES.

**Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

#### Equivalencias

[Ver aquí](#)

#### Vacantes

**Dependencia:** OFICINA DE CONTROL INTERNO, **Municipio:** Leticia, **Total vacantes:** 1

Ahí claramente se evidencia que requieren INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICA Y AFINES,

Es decir, el título que apporto de tecnólogo en producción de multimedia se encuentra en ese NBC, y hace parte de la educación superior como lo evidencio en el siguiente pantallazo, que además puede ser corroborado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, con el código 103634.

La carrera de *Tecnología Producción de Multimedia* que ofrece la institución **Servicio Nacional de Aprendizaje** bajo la modalidad *Virtual*, se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, con el código **103634**. Corresponde al nivel de formación *Tecnológica*.

Su plan de estudios se compone de un total de 94 créditos académicos, con una duración prevista de 24 meses.

Esta carrera ofrece formación relacionada con Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación y se encuentra clasificada en el núcleo básico de conocimiento que corresponde a Ingeniería de sistemas, telemática y afines, el cual hace parte del área de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

### Características de esta Carrera

---

A continuación se detallan las características de este programa académico:

Nombre del programa: ***Tecnología Producción de Multimedia***

Código SNIES: 103634

Nivel académico: Pregrado

Nivel de Formación: Tecnológica

Modalidad: Virtual

Número de créditos: 94

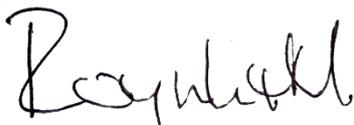
Duración: 24 meses

Título que otorga: Tecnólogo Producción de Multimedia

Esta carrera ofrece formación relacionada con Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación y se encuentra clasificada en el **núcleo básico de conocimiento que corresponde a Ingeniería de sistemas**, telemática y afines, el cual hace parte del área de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

Agradezco evaluar el resultado realizar los correctivos pertinentes.

Gracias.



Roynher Alberto Montero Muñoz

Cc: 1143143486

Roynher13@hotmail.com

Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)

**ROYNER ALBERTO MONTERO MUÑOZ**

CC **1143143486**

No. de Inscripción **571914005**

**Asunto:** Respuesta Reclamación Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022

**Referencia:** Reclamación No. **658741804**

Señor(a) Aspirante:

En virtud de la normativa vigente, la CNSC suscribió con Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, el Contrato N.º 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022**, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022**, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el Empleo con denominación (TECNICO OPERATIVO), código (314) y grado (2), del nivel (Técnico) ofertado con el número OPEC (197838), el pasado **15 de mayo de 2023**, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, como operador del Proceso de Selección, publicó los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través del sistema SIMO administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 establece los "*Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa*". Dentro de estos principios se encuentra el **mérito**, donde se deben demostrar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; la **libre concurrencia e igualdad** en el ingreso, donde todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna; la **transparencia en la gestión de los procesos de selección**, la **garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, la **confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera**, así como la **eficiencia** y la **eficacia**, principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes, así como la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

Los Acuerdos mediante los cuales se establecen las reglas del presente **Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022** y son norma reguladora para las partes contemplan en su artículo 3o la estructura del mismo, así:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.

3. Verificación de requisitos mínimos, en adelante VRM, de todos los participantes inscritos para la modalidad de proceso de selección abierto.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos
  - 4.1 Pruebas sobre Competencias Funcionales.
  - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
  - 4.3 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.

Es así como actualmente el Proceso de Selección mencionado se encuentra en la etapa 3 correspondiente a la de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

Así las cosas, conforme al Artículo 13 del acuerdo del proceso, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones, conforme al último “Reporte de Inscripción” generado por el sistema.

Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se realiza a todos los aspirantes inscritos, de acuerdo a los estudios y experiencia exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la ENTIDAD, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo Técnico del **Proceso de Selección Territorial 8**, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, esto es el 16 y 17 de mayo de 2023 y únicamente mediante el aplicativo SIMO término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

*“Cordial saludo señores SIMO, me permite presentar mi recurso de apelación por el resultado de no admitido en el requisito de formación académica, teniendo en cuenta que el OPEC exige Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS y el titulo que apporto es TECNOLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA que corresponde a la educación formal y está en el NBC de ingeniería de sistemas, como se evidencia en sistema nacional de educación superior SNIES con el código 103634.”*

**ANEXOS: SI / RECLAMACIÓN EN FORMATO PDF**

*(...) Esta carrera ofrece formación relacionada con Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación y se encuentra clasificada en el núcleo básico de conocimiento que corresponde a Ingeniería de sistemas, telemática y afines, el cual hace parte del área de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.*

*Agradezco evaluar el resultado realizar los correctivos pertinentes. (...)*

Así las cosas, revisados los argumentos presentados en su reclamación, se procedió a consultar los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo

denominado: TECNICO OPERATIVO código: 314 grado: 2, identificado con el número de OPEC 197838, al cual, usted se postuló, evidenciando que este exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

<b>ESTUDIO</b>	Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES.
<b>EXPERIENCIA</b>	veinticuatro(24) meses de experiencia relacionada
<b>ALTERNATIVA ESTUDIO</b>	N/A
<b>ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA</b>	N/A
<b>EQUIVALENCIAS</b>	N/A

Por su parte, los documentos por usted aportados en el ítem de Educación, fueron los siguientes:

#### **CERTIFICADOS DE ESTUDIO**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE OBTENCIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
linkedin learning	Fundamentos del marketing online Email marketing	26/05/2021	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	COMUNICACION DEL DISEÑO	31/03/2021	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	COMUNICACION DEL DISEÑO	31/03/2021	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	COMUNICACION DEL DISEÑO	31/03/2021	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
linkedin learning	Cómo ser más asertivo	21/02/2021	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA	14/12/2020	El título aportado en Tecnólogo en Producción Multimedia no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) ( <a href="http://hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_publicas/programas">hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_publicas/programas</a> ). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
linkedin learning	Aprende a crear contenido en vídeo para redes sociales	31/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
linkedin learning	Fotografía publicitaria Teoría del color	25/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
Animate CC para animación	linkedin learning	20/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
linkedin learning	Fotografía de retrato para redes sociales	17/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
linkedin learning	Audition CC Limpieza y edición de audio para vídeo	17/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
After Effects práctico Creación de GIFs animados	linkedin learning	17/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
linkedin learning	After Effects CC Fotografía animada	17/05/2020	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	COMUNICACIÓN EN INGLÉS B1.1 / PRE INTERMEDIO	9/11/2018	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	9/11/2018	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVA	31/07/2018	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	FORTALECIMIENTO PARA LAS COMPETENCIAS DIDÁCTICAS DOCENTES PARA LA FORMACIÓN POR PROYECTOS	9/03/2018	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	COMUNICACIÓN EN PORTUGUES -I	9/03/2018	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	PRIMEROS AUXILIOS	15/12/2017	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
SENA	COMUNICACIÓN EN INGLÉS A1.2 PRINCIPIANTE	10/11/2017	La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
CENTRO INCA	PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN Y MULTIMEDIA	26/12/2014	El título aportado no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación para el trabajo y el desarrollo humano
CENTRO INCA	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PRODUCCION DE TELEVISION Y MULTIMEDIA	18/09/2014	El título aportado no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación para el trabajo y el desarrollo humano
Instituto educativo distrital de la ALBORAYA	Bachiller	5/12/2010	El Título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.

En el caso particular, teniendo en cuenta que el objeto de su reclamación se fundamenta en el factor de Educación, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El numeral 3.1.2.1 del Anexo Técnico del Proceso de selección establece sobre los certificados de educación lo siguiente:

*“3.1.2.1 Certificación de Educación.*

*Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”*

El Decreto 2484 de 2014 que reglamenta el Decreto 785 de 2005 en su parágrafo 3 del artículo 25 dispone:

*“Parágrafo 3º. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”* (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, el numeral 3.1.1. del Anexo Técnico de los Acuerdos que reglamentan las Convocatorias define Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC en los siguientes términos:

*“**Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). Los NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la*

*clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).*

En las OPEC previstas en la presente convocatoria, se indicaron expresamente los núcleos básicos de conocimiento o las disciplinas académicas o profesiones específicas de conformidad con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, los cuales se encuentran establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de cada una de las entidades que hacen parte del presente proceso para proveer los cargos requeridos, de conformidad con el empleo y las necesidades del servicio o de la institución.

Revisada la acreditación académica allegada al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, correspondiente al ítem de Formación para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se observa que éste no corresponde al solicitado, toda vez que la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC especifica disciplinas académicas que se exigen para el empleo al cual se postuló.

Para su caso específico, la disciplina aportada es TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA, siendo la exigida “TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS y TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES” en este sentido, no logra acreditar el requisito mínimo de formación exigido por la OPEC 197838

Por este motivo, al evidenciar que **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, se confirma la decisión previamente informada de **NO ADMITIDO** para la OPEC **197838** dentro del marco del **Proceso de Selección Territorial 8**.

Agradecemos su participación y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,



**HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**  
**Coordinador General**

*Proyectó: Sebastián Gil*

*Revisó: Paula Andrea Sosa*